



CONVENIO 2016 - # 0076

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EMPRESA ELECTRO GENERADORA DEL AUSTRO ELECAUSTRO S.A. Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE CHIQUINTAD PARA APOYAR AL MANTENIMIENTO VIAL EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL COMPLEJO HIDROELÉCTRICO MACHANGARA**

En la ciudad de Cuenca, comparecen por una parte, la Empresa Electro Generadora del Austro ELECAUSTRO S.A. representada legalmente por el Ingeniero Antonio José Borrero Vega, Gerente General; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Chiquintad, legalmente representado por el Abogado Manuel Jesús Quito Zhagui, Presidente de la Junta Parroquial, con el objeto de celebrar el presente Convenio de Cooperación que se estipula bajo las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-** La Empresa Electro Generadora del Austro ELECAUSTRO S.A. es una empresa cuyo objeto social es la generación de energía eléctrica para abastecer al sistema interconectado nacional. Sus actividades se desarrollan en el Marco del Plan de Manejo Ambiental, debidamente aprobado (2003) y auditado anualmente por el Consejo Nacional de Electricidad –CONELEC-hoy ARCONEL, y a partir del año 2015 por parte del Ministerio del Ambiente.

Como una de sus fuentes para la producción de energía, aprovecha los recursos hídricos de la cuenca alta y media del río Machángara, en la que se encuentra el denominado Complejo Hidroeléctrico Machángara, compuesto por dos represas El Labrado y Chanlud, canales de conducción y las centrales de generación de Saucay (24 Mw) y Saymirín (15,5 Mw).

En el marco de su Política de Responsabilidad Social Empresarial, ELECAUSTRO S.A. apoya acciones de cooperación con las diversas instituciones de la región con miras a impulsar la ejecución de proyectos que cuidando el medio ambiente, promuevan el desarrollo sostenible de las comunidades locales y las zonas protegidas que se encuentran dentro del área de influencia de las centrales de generación.

La Constitución de la República, dentro del Régimen de Competencias, en el artículo 267, numeral 4 establece que es competencia exclusiva de los gobiernos parroquiales rurales el “Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección ambiental”.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chiquintad, como Institución de Derecho Público con personería jurídica y capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determina la Constitución y la Ley, goza de plena autonomía para su organización y funcionamiento, en consecuencia, están facultados para suscribir convenios y contratos con entidades del sector público y/o privado.



En el área de influencia del Complejo Hidroeléctrico Machángara, se encuentran ubicada la parroquia de Chiquintad, cuyo gobierno parroquial está empeñado en mejorar la red vial, para que la misma se convierta en una herramienta que promueva el progreso económico y social de sus comunidades, evitando que potenciales zonas productivas se hallen aisladas tanto a nivel parroquial como del resto de la región. Las siguientes comunidades: Patamarca, Ochoa León, San Andrés, Cristo del Consuelo, Centro parroquial, 3 esquinas, Santa Teresita, Saymirin, Dutasay, Corrales, Chanchán, Chacayacu, Río Blanco, Saucay, Loma de Ucho y Labrado, requieren de una inmediata intervención vial para lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial de Chiquintad, en coordinación con ELECAUSTRO S.A., ha diseñado un proyecto que contempla la creación de una microempresa vial, conformada por los vecinos de la zona que se encargará del mantenimiento vial correspondiente.

Las vías se encuentran en un terreno de características topográficas que se clasifica como montañoso, que va desde los 2500 msnm hasta los 3600 msnm. Se pretende convertir a esta red vial en un soporte para el desarrollo de la zona, garantizando un medio físico de transporte estable, cómodo, rápido y seguro, ya que estas vías se constituyen en el único medio para el transporte entre las diferentes comunidades y la ciudad de Cuenca.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-** Con el fin de mejorar las condiciones de vida de las comunidades locales, por el presente Convenio, ELECAUSTRO S.A. y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chiquintad se comprometen a realizar el ***“Mantenimiento vial rutinario y preventivo de las vías comprendidas dentro de la zona de influencia del Complejo Hidroeléctrico Machángara”***.

La ejecución de los trabajos estará a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chiquintad.

Los trabajos comprenden las actividades de limpieza de calzadas y el derecho de vía, sello de fisuras y grietas y relleno de huecos aislados, limpieza y reparación de cunetas, limpieza y reparación de cunetas de coronación, limpieza de alcantarillas, limpieza de canales, desmonte y desbroce, poda, corte y retiro de árboles y arbustos, arborización, jardinería, siembra de vegetación, remoción y limpieza, con carretilla de derrumbes menores, limpieza de la estructura y de las barandas de los puentes, limpieza con herramientas manuales, de los cauces o lechos de quebradas y ríos, conservación rutinaria de señales verticales, limpieza de la demarcación o señalización horizontal, conservación rutinaria y reposición señalización vertical, conservación y reposición de guardavías, descontaminación visual, cuidado o vigilancia de la vía, colaboración en la prevención y atención de emergencias mediante información y apoyo con la mano de obra, y participación en las actividades de capacitación.

El proyecto se emplaza en la parroquia de Chiquintad, cantón Cuenca y consiste en el mantenimiento rutinario y preventivo de las siguientes vías:

DESCRIPCION	DISTANCIA (KM)
PATAMARCA – GRUTA CHIQUINTAD	5.96
GRUTA CHIQUINTAD - SAYMIRIN	1.74
SAYMIRIN - CONTROL SAUCAY	7.84
CONTROL SAUCAY - CENTRAL SAUCAY	0.75
CONTROL SAUCAY – REPRESA LABRADO	6.80
<b>TOTAL DE KM</b>	<b>23.08</b>

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONVENIO.-** El monto del presente Convenio es de US \$ 132.660,80 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de conformidad con el presupuesto que se detalla a continuación:

**Presupuesto Total**

CONCEPTO	COSTO TOTAL
Mano de Obra	\$ 73,869.12
Maquinaria y Equipo Pesado	\$ 18,900.00
Materiales de Construcción	\$ 23,600.00
Subtotal	\$ 116,369.12
IVA	\$ 16,291.68
<b>Total</b>	<b>\$ 132,660.80</b>

El rubro de mano de obra para el año 2017 deberá ser reajustado considerando los valores establecidos por el MTOP y el Catálogo Electrónico del Portal de Compras Públicas.

**CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-** Las partes se comprometen a:

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHIQUINTAD:**

- I. Conformar y capacitar a la microempresa que se encargará del mantenimiento de la red vial, objeto de este Convenio.
- II. Aportar con la dirección técnica, materiales de construcción, maquinaria y aditamentos requeridos para el mantenimiento vial.



- III. Realizar las actividades de fiscalización y seguimiento para que las actividades de mantenimiento se ejecuten oportunamente y de conformidad con las especificaciones técnicas.
- IV. Informar mensualmente las actividades realizadas.
- V. Designar un técnico para la conformación de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo de las actividades contempladas en el Convenio.
- VI. En caso de producirse daños en la vía como: derrumbes, taponamientos de paso de agua, u otras afecciones, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chiquintad deberá realizar las actividades de mitigación para reducir los efectos de estos fenómenos; por lo que deberá intervenir con equipo y maquinaria pesada que permitan mantener expeditas las vías durante el período del presente Convenio.

**ELECAUSTRO S.A.:**

- I. Aportar hasta por un monto máximo de US \$ 132.660,80 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que cubrirá los rubros indicados en la cláusula tercera del presente Convenio.
- II. Designar un técnico para la conformación de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo de las actividades contempladas en el Convenio.

**CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.-** ELECAUSTRO S.A. entregará al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chiquintad el veinte y cinco por ciento (25%) del valor total del presente Convenio, en un término máximo de quince (15) días posteriores a la firma del presente instrumento.

El valor total del Convenio se aportará mensualmente contra presentación de su respectivo informe y planilla de avance de obra y documentos que justifiquen los valores planillados, debidamente aprobados por la Administración del Convenio de ELECAUSTRO S.A.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.-** El presente Convenio tendrá una duración de DOCE (12) meses a partir de la fecha de la notificación de que el anticipo se encuentre disponible.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES.-** Este Convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, o rescindido por iniciativa de cualquiera de ellas, mediante aviso razonada a la otra, por escrito, lo que tendrá efecto de sesenta días después de recibida la comunicación.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA NO EXISTENCIA DE RELACION LABORAL.-** Los comparecientes no tendrán responsabilidad laboral alguna con los colaboradores, empleados o dependientes de la otra parte, contratistas o subcontratistas, ni siquiera a título de solidaridad.

**CLAUSULA NOVENA: INTERPRETACION Y DEFINICION DE TERMINOS.-** Los términos del presente convenio deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto del acuerdo y la intención de los comparecientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN.-** Este Convenio terminará por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por cumplimiento del plazo convenido
- Por incumplimiento de las obligaciones convenidas en el presente instrumento.
- Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN UNILATERAL.-** Las partes se reservan el derecho de dar por terminado en forma anticipada y unilateral, en caso de que cualquiera de éstas incumplan las obligaciones que asumen en el presente Convenio, para lo cual la parte afectada notificará a la incumplida, concediéndole un plazo de quince (15) días, vencido el cual y de no existir respuesta favorable, comunicará la resolución de terminación del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.-** Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, de mutuo acuerdo, libre y voluntariamente convienen en someter cualquier conflicto al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos. En este caso, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo correspondiente de la ciudad de Cuenca.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.-** Para cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud de este Convenio, se acuerda hacerlo por escrito y se considerará dado, entregado o realizado solamente desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección.

Las partes declaran las siguientes direcciones:

ELECAUSTRO S.A.: Avenida 12 de Abril y José Peralta Esquina, 3er. piso, Edificio Paseo del Puente, teléfono 4103073, Cuenca – Ecuador.



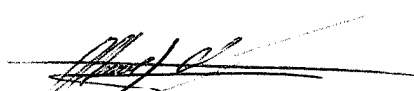
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE CHIQUINTAD:  
Vía a San José-San Antonio. Parque Central de Chiquintad, teléfono 4179-034 2453-  
Presupuestaria No. 123, de fecha 15 de noviembre de 2016  
Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para  
que surta efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las  
direcciones antes indicadas.


**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONVENIO.-**  
Forman parte integrante de este Convenio y se anexan al mismo los siguientes  
documentos:

- Copias certificadas de los documentos acreditantes y nombramientos de los Representantes Legales de cada una de las Entidades intervinientes.
- Proyecto y Presupuesto para el mantenimiento de las vías objeto del Convenio.
- Certificación Presupuestaria No. 123, de fecha 15 de noviembre de 2016 emitida por la Dirección Administrativa Financiera de ELECAUSTRO S.A.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.-** Las partes comparecientes aceptan todas y cada una de las cláusulas acordadas en el presente Convenio, para cuya constancia firman en cuatro ejemplares de igual contenido y valor.

Dado en la ciudad de Cuenca a los 09 DIC 2015

  
Abg. Manuel Jesús Quito Zhagui  
**PRESIDENTE GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE  
CHIQUINTAD**

  
Ing. Antonio José Borrero Vega  
**GERENTE GENERAL  
ELECAUSTRO S.A.**